

ELECCIONES 2024
FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA

ACTA N.º 3 DE SESIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Los miembros de la Comisión Electoral se reunieron a las 20:00 horas del día 7 de junio de 2024, en sesión telemática, al efecto de poder adoptar acuerdos en relación al censo especial de voto por correo de la FATM

- DÑA. MARIA DEL MAR RUDILLA FERNANDEZ (Presidenta)
- D. MARIO FERNANDEZ CRIADO (Secretario)
- D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ JIMENEZ (Vocal)

Constituyendo el objeto de la sesión ratificar los criterios de admisión de las solicitudes de voto por correo formuladas por los interesados y aprobar el censo especial de voto por correo, y remitirlo a la Secretaría General de la Federación para que procedan a su publicación y a la Dirección General competente en materia de Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Una vez elaborados los censos por esta Comisión Electoral, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Tras el oportuno debate y votación de los miembros de esta Comisión, se acuerda no admitir las solicitudes que se han dirigido al correo electrónico fuera del plazo establecido en el calendario electoral, con término el día 5 de junio de 2024, las solicitudes que no han acompañado la documentación preceptiva, así como aquellas otras solicitudes que no han sido formuladas de forma personal y directa por el propio interesado al correo establecido al efecto comisionelectoral2024@fatm.eu.

Esta decisión se adopta de conformidad con lo establecido en el Reglamento Electoral y en el artículo 21.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016:

Artículo 21. Voto por correo.

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto. Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al anexo 2 de la presente Orden, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

La citada norma refiere: “1. **La persona electora** que desee emitir su voto por correo **deberá formular solicitud** dirigida a la Comisión electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo”

Debemos interpretar la formulación de solicitud como el medio para hacer llegar la misma a la Comisión Electoral, y por tanto ésta tiene que formularse por la persona electora; lo que implica que no se deban admitir aquellas solicitudes enviadas por persona distinta a la persona electora.

Por lo tanto, esta Comisión electoral no ha admitido como válidas las solicitudes enviadas vía correo electrónico cuando se ha podido constatar que las mismas han sido remitidas por personas distintas al solicitante (persona electora), sin acreditar el impedimento para la formulación personal de la solicitud y la oportuna autorización al tercero para actuar en su nombre.

Ello además en concordancia con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de aplicación supletoria al presente proceso electoral.

SEGUNDO.- Aprobar el censo especial de voto por correo de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, según las solicitudes que han sido formuladas ante esta Comisión Electoral mediante correo electrónico de los interesados incluidos en el censo electoral definitivo dentro del plazo establecido en el calendario electoral, y remitirlo a la Secretaria General para que procedan a su publicación en la página web federativa, e igualmente remitirlo a la Dirección General competente en materia de deporte.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 22:00 horas del día 7 de junio de 2024, todo lo cual como titular de la Secretaría CERTIFICO con el Visto Bueno de la Presidenta de la Comisión Electoral Federativa, EX ART. 12.6 Reglamento Electoral de la FATM.

D. MARIO FERNÁNDEZ CRIADO – SECRETARIO

Vº.Bº. PRESIDENTA